

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

El Alcalde-Presidente, en Decreto dado el día 04/05 /2022 , ha resuelto:

Primero.- Aprobar las bases que regirán el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión, mediante contratación temporal, de tres puestos de Socorristas acuáticos para la piscina municipal para la temporada 2022.

Segundo.- Efectuar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de la lista de candidatos que tomará en cuenta la Administración, por riguroso orden, para la contratación del personal laboral con carácter temporal en los puestos señalados en el dispositivo anterior.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar publicidad a las Bases y convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de instancias, a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMENA PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2022

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la realización del proceso selectivo, mediante concurso, para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la piscina municipal para la temporada estival 2022.

Segunda.- Funciones.

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar:

- .- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal.
- .- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- .- Cuidar que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación, así como vigilar los vasos de la piscina y el resto del recinto.
- .- Serán los encargados de mantener el orden y la tranquilidad necesaria de los usuarios, y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.
- .- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- .- Cuantas funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Tercera.- Duración de la jornada y horario.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad contractual que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en el momento.

La jornada laboral será la establecida en el Convenio colectivo de aplicación.

El horario de trabajo se ajustará al funcionamiento de la Piscina, así como el necesario para su apertura y cierre.

Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases, serán acordes al S.M.I. fijado para el año 2022 en relación a jornada completa.

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Tener nacionalidad española o de algún otro país miembro de la Unión Europea, o en su caso, la de algún otro país que en virtud de Tratados internacionales celebrados con la Unión Europea y ratificados por España, le sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se haya definida en el Tratado de la Unión Europea. También serán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España, en los términos señalados en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

2.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación.

3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Estar en posesión de certificado negativo del registro central de Delincuentes Sexuales o acredite la solicitud del mismo.

6.- Estar en posesión del Título oficial de Socorrista con licencia en vigor.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las instancias, sujetas al modelo que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiestan reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles,



a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la página web y tablón del Ayuntamiento, en el registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

a).- D.N.I. o tarjeta de residencia en vigor.

b).- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

c).- Declaración Jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tiene asignadas.

d).- Título exigido.

e).- Documentación acreditativa de los méritos profesionales y académicos alegados, en copia auténtica a fin de su constancia y valoración. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas.

Tras la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. , los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón y página web la lista de admitidos y excluidos con el plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación, sin que esta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate, a participar en el proceso selectivo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Séptima.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

. Presidente. Un empleado público sea funcionario de carrera o personal laboral fijo.

. Vocales. Dos empleados públicos que sean funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

. Secretario. El de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden en la selección en todo lo no previsto en estas bases.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Octava.- Procedimiento de selección y valoración de méritos.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el concurso de méritos.

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Los méritos alegados y no justificados no serán tomados en cuenta por el tribunal calificador.

La valoración de méritos, hasta un máximo de 10 puntos, se realizará con arreglo a los siguientes conceptos y puntuaciones:

.- Título de DEAS (Desfibriladores Externos Automatizados).- 4 puntos.

.- Experiencia por cada mes de trabajo completo: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

.- Experiencia por cada mes de trabajo en este Ayuntamiento : 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

A efectos de constituir la bolsa de trabajo, se sumarán los puntos obtenidos en la baremación de méritos, ordenándose los aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate, el Tribunal de Selección se reservará la facultad de establecer algún mérito adicional con la única finalidad de deshacer el empate existente.

Por el órgano municipal competente se solicitará la contratación del candidato que con mejor derecho aparezca en primer lugar de la Bolsa de Trabajo, quien deberá presentar la documentación acreditativa y demás requisitos que se le exijan, dentro del plazo que se le conceda al efecto. Si el candidato designado no se presentase en el plazo indicado y renunciase al llamamiento será dado de baja en la Bolsa salvo que ocurra alguna de estas circunstancias: parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la Bolsa, en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para contratación o sustitución que proceda, por el siguiente a la última contratación efectuada. Es decir, se impone un sistema rotativo, dando comienzo por el que ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.



ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA BOLSA DE TRABAJO DE
SOCORRISTAS ACUATICOS PARA PISCINA MUNICIPAL**

1º.- DATOS DEL INTERESADO.

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Domicilio a efectos de notificación: Localidad y Provincia :

Teléfono o correo electrónico :

2º TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

3º.- DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

4º.- DECLARACION RESPONSABLE.

El/La abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que posee la documentación que así lo acredita y:

- .- Que acepta todas las condiciones establecidas en las Normas reguladoras de este procedimiento.
- .- Que todos los datos que se han incluido en esta solicitud son ciertos y que cuenta con la documentación acreditativa de los mismos, aceptando expresamente que en caso contrario será sancionado con la exclusión del procedimiento.
- .- Que a los efectos de la normativa sobre la protección de datos AUTORIZO a esta Administración a la comprobación con otras administraciones públicas de los datos declarados.

NOTA INFORMATIVA. El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "La Inexactitud, Falsedad u Omisión de carácter esencial, en cualquier otro dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar".

En Carmena a de 2022.

Fdo.

Carmena, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, Marcial García Fernández.

N.º I.-2091